
	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	FR-295
		Versión: 00
		Fecha: 03-09-2021

TABLA DE CONTENIDO

1.	GLOSARIO	2
2.	INTRODUCCIÓN 6	
3.	INFORMACIÓN GENERAL.....	7
3.1.	OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA	7
4.	SAGRILAFT	7
4.1.	ETAPAS DEL SAGRILAFT	7
4.1.1.	IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DEL RIESGO	7
4.1.2.	ANÁLISIS DEL RIESGO	8
4.1.3.	EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	8
4.1.4.	TRATAMIENTO DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	8
4.1.5.	COMUNICACIÓN Y CONSULTA	8
4.1.6.	MONITOREO Y REVISIÓN.....	9
5.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES AL INTERIOR DE LIPESA COLOMBIA S.A.S.	9
5.1.	OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS	9
5.2.	OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	10
5.3.	OBLIGACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	11
5.4.	OBLIGACIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	12
5.4.1.	REQUISITOS	12
5.4.2.	RESPONSABILIDADES	13
5.4.3.	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	14
5.5.	OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL.....	14
5.5.1.	AUDITORÍA INTERNA	14
5.5.2.	REVISORIA FISCAL.....	15
6.	POLÍTICAS DEL SAGRILAFT	15
6.1.	DEBIDA DILIGENCIA	15
6.2.	PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO Y MANEJO DE PEP	18
6.3.	RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN, CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN 18	
7.	INSTRUMENTOS DEL SAGRILAFT	18
7.1.	SEÑALES DE ALERTA	18
7.2.	CAPACITACIONES DEL SAGRILAFT	18
8.	DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES	19
8.1.	OPERACIONES INUSUALES	19
8.2.	OPERACIONES SOSPECHOSAS	19
9.	ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES	20
10.	MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DE SANCIONES	20

	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	FR-295
		Versión: 00
		Fecha: 03-09-2021

1. GLOSARIO

Para efectos de la presente Política, los términos iniciados en mayúscula a lo largo del mismo tendrán el significado que se les asigna a continuación, sea que se utilicen en singular o plural. Se exceptúan de lo anterior, los nombres propios de los órganos corporativos y las áreas de Lipesa Colombia S.A.S., los cuales a su vez se transcriben a lo largo de la Política con mayúscula inicial:

Accionistas: todas las personas, naturales o jurídicas, que tienen acciones en Lipesa.

Altos Directivos: personas naturales o jurídicas que, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales, o cualquier otra disposición de Lipesa, se consideran como tal o sean designadas o reconocidas para administrar y dirigir el desarrollo y ejecución del objeto social empresarial de Lipesa.

Beneficiario Final: hace referencia a la persona natural que finalmente posee o controla a una Contraparte y/o Cliente, o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la persona que ejerce el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídica o es titular del 5% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.

Canal de Denuncia (Speak Up): herramienta que permite a Empleados, Altos Directivos, Accionistas, Socios Controlantes y Agentes de Lipesa informar acerca de malas prácticas, conductas ilícitas o poco éticas, así como violación a políticas internas, leyes y reglamentos en el entorno laboral.

Cláusulas de Salvaguarda: hace referencia a aquellas cláusulas de obligatoria inclusión en todos los contratos que celebre Lipesa Colombia S.A.S., y que tienen como propósito la prevención y el control de los Riesgos LA/FT/FPADM en las relaciones contractuales de Lipesa Colombia S.A.S.

Clientes: es la persona natural o jurídica, pública o privada a quien la compañía presta sus servicios y por la cual el Cliente compensa mediante el pago previamente acordado.


Código de Conducta: documento interno de Danaher que resulta aplicable en Lipesa y que contiene los valores y principios éticos, así como las reglas de conducta de todos los Empleados.

Contrapartes: personas, naturales o jurídicas, con las que Lipesa tiene o pretenda tener una relación jurídica, comercial y/o de negocios en el desarrollo de su objeto social empresarial. Incluye sin limitarse: (i) Clientes; (ii) Proveedores; (iii) Socios de Canal; (iv) Empleados; (v) Accionistas; (vi) Socios Controlantes; (vii) contratistas; (viii) intermediarios; (ix) distribuidores; (x) asesores; (xi) consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Lipesa.

Contribuciones Políticas: contribuciones monetarias y no monetarias (por ejemplo, recursos, instalaciones u otros activos) para apoyar a los partidos políticos, miembros de partidos políticos o a los candidatos a cargos de elección pública.

Corrupción: el acto de otorgar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir (o cualquier intento de llevar a cabo dichas acciones) promesa remuneratoria, beneficio evaluable económicamente o cualquier cosa de valor, directamente o a través de terceros, con el objetivo de guiar la conducta de alguien para: (i) obtener o retener negocios, un beneficio o una ventaja comercial; (ii) abstenerse de realizar un acto relacionado con sus deberes y/o para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes; (iii) el abuso de su influencia real o presunta o; (iv) obtener un beneficio ilícito para sí o para un tercero.

Entre los actos de corrupción se encuentran los siguientes delitos previstos en el Código Penal colombiano o las normas que lo modifiquen o sustituyan: cohecho por dar u ofrecer; Delitos Tributarios y demás Delitos contra la Administración Pública; Utilización indebida de información privilegiada; Tráfico de influencias de particular; Corrupción privada; Administración

	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	FR-295
		Versión: 00
		Fecha: 03-09-2021

desleal; Acuerdos restrictivos de la competencia; Encubrimiento; Enriquecimiento ilícito y Enriquecimiento ilícito de particular. Igualmente, se contemplan los delitos establecidos en la Ley 1474 de 2011.

Debida Diligencia Instensificada (Channel Partner Tool Kit): proceso mediante el cual Lipesa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento y entrenamiento de Socios de Canal.

Debida Diligencia: es el conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los Clientes, empleados, Accionistas, proveedores y otros Empleados, actuales y potenciales. Incluye verificar información y los soportes de esta, referente a todas las personas naturales o jurídicas con las cuales Lipesa establece y mantiene una relación comercial, contractual o legal. Su propósito es evaluar e identificar los riesgos que tengan la potencialidad de contravenir lo establecido en el presente Manual y que puedan generarle responsabilidad penal a Lipesa. También hace referencia a la ejecución minuciosa de un conjunto de procedimientos necesarios para poder adoptar/tomar decisiones suficientemente informadas ante posibles escenarios de Riesgo LA/FT/FPADM.

Empleados: hace referencia a todas las personas naturales que se encuentran vinculadas a Lipesa Colombia S.A.S. por medio de un contrato laboral, incluyendo administradores y Altos Directivos de Lipesa.


Extinción de Dominio: se entiende como el proceso regulado por el Código de Extinción de Dominio, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Este proceso se adelanta cuando los bienes ostenten las siguientes características: sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita; correspondan al objeto material de la actividad ilícita; provengan de la transformación o conversión parcial o total, física o jurídica del producto, instrumentos y objeto material de actividades ilícitas; formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que proviene de actividades ilícitas; sean utilizados para ocultar bienes de ilícita procedencia; sean mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia; y los de origen lícito cuyo valor sea equivalente a cualquiera de los bienes descritos en los numerales anteriores, cuando la acción resulte improcedente por el reconocimiento de los derechos de un tercero de buena fe exenta de culpa.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los agentes generadores de Riesgo LA/FT/FPADM, incluyendo, pero sin limitarse: Contrapartes, Clientes, productos, canales y jurisdicciones y zonas geográficas.

Financiación del Terrorismo o FT: Es el delito establecido en el artículo 345 de la Ley 599 de 2000 o la norma que los modifique o adicione, el cual se describe como el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos directa o indirectamente para proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Funcionario Público: hace referencia a toda aquella persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido, incluyendo pero sin limitarse a: (i) cualquier oficial, o empleado gubernamental o de cualquier entidad estatal, departamento, agencia o entidad de un gobierno; (ii) cualquier persona con capacidad oficial o que actúe en nombre de un gobierno, departamento, municipio, agencia o entidad de un gobierno y/o Entidad Estatal; (iii) cualquier oficial o empleado de una sociedad perteneciente en parte o en su totalidad al Estado; (iv) cualquier empleado de una organización internacional pública como lo son, pero sin limitarse el Banco Mundial o las Naciones Unidas; (v) cualquier oficial o empleado de partido político que actúe con capacidad oficial en nombre de un partido político; y (vi) cualquier candidato a un cargo público.

	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	FR-295
		Versión: 00
		Fecha: 03-09-2021

Grupos de Interés: son los inversionistas, Contrapartes, comunidades, asesores externos, competidores, entidades estatales y/o Funcionarios Públicos o cualesquiera otros terceros involucrados en el desarrollo del objeto social de Lipesa Colombia S.A.S.

GAFI: hace referencia a la abreviatura de la organización: “Grupo de Acción Financiera Internacional”.

LA/FT/FPADM: hace referencia a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: Es el delito establecido en el artículo 323 de la Ley 599 de 2000 o la norma que los modifique o adicione, se refiere al conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas o al margen de la ley.

Listas Restrictivas: hace referencia a las bases de datos y listas restrictivas que contienen una relación de las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con el organismo que la pública, pueden estar involucradas en actividades, investigaciones, procesos o condenas relacionadas con LA/FT/FPADM. Lipesa ha puesto a disposición de sus Empleados el acceso a Listas Restrictivas para adelantar procesos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada. Dichas corresponden a las siguientes listas vinculantes: (i) Lista de Designación de Terroristas de las Naciones Unidas; (ii) Lista de Designación de Organizaciones Terroristas de la Unión Europea; (iii) Lista de Personas Designadas como Terroristas de la Unión Europea; (iv) Lista de Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos; (v) Lista de Personas Designadas como Terroristas por los Estados y/o (vi) aquellas que sugiera la Superintendencia de Sociedades de Colombia en su Circular Básica Jurídica de tiempo en tiempo. Por su parte, dentro de la práctica empresarial también pueden consultarse otras Listas Restrictivas no vinculantes como la emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC).

son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a: la lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.


Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM o Matriz: Instrumento que permite identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos a los que se encuentra expuesta Lipesa Colombia S.A.S.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por Lipesa Colombia S.A.S. para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de Lipesa, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento de terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia. Igualmente, es la persona encargada de direccionar el Programa de Transparencia Empresarial, cuenta con autonomía de dirección y administración.

Operación: hace referencia a la acción realizada por cualquier Contraparte y/o Cliente para establecer vínculos comerciales, financieros o contractuales con Lipesa Colombia S.A.S. Podrán ser clasificadas en Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

Operación Inusual: hace referencia a aquella transacción que, por su cantidad, frecuencia o cualquier otra característica, no guarda relación con la actividad económica del Cliente, Contraparte, Trabajador, Proveedor o contratista de Lipesa Colombia S.A.S.

Operación Sospechosa: hace referencia a aquella operación inusual respecto de la cual el Cliente, Contraparte, Trabajador, Proveedor o contratista de Lipesa Colombia S.A.S. no ha brindado una justificación satisfactoria y conduce a concluir de manera razonable que se está utilizando para ocultar, encubrir, asegurar, custodiar, invertir, adquirir,

	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	FR-295
		Versión: 00
		Fecha: 03-09-2021

transformar, transportar o realizar cualquier acto orientado a darle apariencia de legalidad a bienes y servicios provenientes de actividades ilícitas, o para destinar recursos a la Financiación del Terrorismo.

Política: Política hace referencia a la presente Política de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, que tiene como objetivo la implementación del SAGRILAFT.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: servidores Públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Pueden ser parte de organizaciones internacionales o pueden ser personas extranjeras.

Proveedores: hace referencia a cualquier tercero contratista que provea o suministre a Lipesa Colombia S.A.S. los bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo, comercialización y/u operación de sus proyectos y el desarrollo de sus negocios en general.

Reporte de Operación Sospechosa o ROS: hace referencia a la comunicación que dirige el Oficial de Cumplimiento de Lipesa Colombia S.A.S. a la UIAF para poner en su conocimiento la existencia de Operaciones Sospechosas relacionadas con LA/FT/FPADM.

Reportes Internos: hace referencia a aquellos reportes que se manejan al interior de Lipesa Colombia S.A.S. y pueden ser efectuados por cualquier Trabajador, Administrador y/o Accionista que tenga conocimiento de una Operación Intentada, una Operación Inusual o una Operación Sospechosa y que se dirigirán al Oficial de Cumplimiento de Lipesa Colombia S.A.S., a través de la línea ética.

Riesgos LA/FT/FPADM: hace referencia a aquellos a través de los cuales se materializa el Riesgo de LA/FT/FPADM. Corresponden a las siguientes categorías: Legal, Operativo, Reputacional y Residual.

Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que Lipesa Colombia S.A.S. puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de Contraparte y/o Cliente.

Riesgo Legal: hace referencia a la posibilidad de pérdida en que incurre Lipesa Colombia S.A.S. al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la ejecución de contratos u operaciones.


Riesgo Operativo: hace referencia a la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias o fallas en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o la ocurrencia de acontecimientos externos. Incluye los conceptos de Riesgo Legal y Riesgo Reputacional.

Riesgo Reputacional: hace referencia a la posibilidad de pérdida en que incurre Lipesa Colombia S.A.S. por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de Lipesa Colombia S.A.S. y sus prácticas de negocios, que causen pérdidas de Clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgos Inherente: es el nivel de Riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: hace referencia al nivel resultante del Riesgo después de aplicar los correspondientes controles.

Señales de Alerta: se definen como un conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que Lipesa Colombia S.A.S., en el giro ordinario de sus operaciones, ha considerado como normal y que, a la vez, contribuyen a la construcción de elementos de juicio sólido y

	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	FR-295
		Versión: 00
		Fecha: 03-09-2021

relevante que sirvan como punto de partida para la eficiente investigación y juzgamiento de los casos sobre LA/FT/FPADM.

SAGRILAFT: hace referencia a la abreviatura de Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, introducida por la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Empleados: hace referencia a todas las personas naturales que se encuentran vinculadas a Lipesa Colombia S.A.S. por medio de un contrato laboral.

UIAF: hace referencia a la Unidad de Información y Análisis Financiero, entidad gubernamental encargada de recibir los Reportes de Operaciones Sospechosas, de Transacciones en Efectivo y de Ausencia de Operaciones Sospechosas.

2. INTRODUCCIÓN

El SAGRILAF T tiene como finalidad, principalmente, la prevención y el control del Riesgo LA/FT/FPADM. La prevención busca evitar que se introduzcan a la economía recursos provenientes de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM y el control tiene como objetivo detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT/FPADM.

Bajo este contexto, Lipesa Colombia S.A.S. tiene como política conducir sus negocios atendiendo los más altos estándares de ética, calidad y diligencia profesional en la materia. Los Grupos de Interés que eventualmente representen a Lipesa Colombia S.A.S. y aquellos con quienes se establezcan relaciones jurídicas, comerciales y de control, deben entender y concientizarse sobre aquellas acciones que pueden constituir violaciones de las leyes nacionales e internacionales que buscan prevenir el LA/FT/FPADM y comunicar dichos asuntos mediante el Canal de Denuncias (Speak Up!) o al Oficial de Cumplimiento.

Teniendo en cuenta esta directriz, Lipesa Colombia S.A.S. debe:

- Evitar y controlar el Riesgo de ser instrumentalizada para la realización de conductas de LA/FT/FPADM.
- Implementar en debida forma la presente Política, las demás Políticas de Buenas Prácticas Corporativas y los procedimientos diseñados por Lipesa Colombia S.A.S. para el correcto relacionamiento con los Grupos de Interés.
- Realizar la selección de los Contrapartes y Clientes atendiendo a los parámetros indicados en esta Política, considerando los efectos resultantes de la aplicación de búsquedas en Listas Restrictivas.
- Ejecutar las acciones pertinentes en caso de identificar una Operación Inusual o una Operación Sospechosa, escalándola con el Oficial de Cumplimiento o denunciándola en el Canal de Denuncias (Sepak Up!).
- Cumplir con las leyes y regulaciones vigentes, tanto colombianas como internacionales, así como también aquellas que entren a regular situaciones relacionadas con la prevención del LA/FT/FPADM.
- Garantizar la reserva de la información reportada a la UIAF.

	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	FR-295
		Versión: 00
		Fecha: 03-09-2021

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA

Esta Política tiene como objetivo implementar el SAGRILAFT en Lipesa Colombia S.A.S., con lo cual se busca, principalmente, la prevención y el control del Riesgos LA/FT/FPADM. Así, con esta Política se pretende familiarizar a las Contrapartes y Clientes con el SAGRILAFT de Lipesa Colombia S.A.S., de tal manera que comprendan la estructura y requerimientos que sobre el particular establece la normatividad aplicable de la Superintendencia de Sociedades.

Esta Política también tendrá los siguientes objetivos específicos:


- Determinar las funciones y responsabilidades de los dueños de los procesos y subprocesos de Lipesa Colombia S.A.S. en el marco del SAGRILAFT, así como también la interacción entre las distintas áreas.
- Prevenir, detectar y reportar oportunamente cualquier Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Mejorar y fortalecer el nivel de conocimiento del SAGRILAFT de todos los Empleados a través de planes de formación y divulgación.
- Cumplir con los requisitos de Lipesa Colombia S.A.S. frente a entidades de control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Determinar los aspectos a monitorear, con base en la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM que se realice.

4. SAGRILAFT

4.1. ETAPAS DEL SAGRILAFT

4.1.1. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DEL RIESGO

Lipesa Colombia S.A.S. gestionará metodologías sobre la gestión de Riesgos bajo la norma ISO 31000, las cuales se encuentran detalladas en el Manual de Procedimientos LA/FT/FPADM de Lipesa Colombia S.A.S. Ahora bien, esta metodología para la identificación y evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM tiene como finalidad reducir la vulnerabilidad y proponer e implementar controles para el desarrollo de los procesos en todos los niveles de la organización.

	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	FR-295
		Versión: 00
		Fecha: 03-09-2021

La identificación del Riesgo LA/FT/FPADM se realizará teniendo en cuenta, principalmente, las siguientes fuentes de Riesgo:

- Clientes
- Contrapartes
- Productos
- Socios de Canal

4.1.2. ANÁLISIS DEL RIESGO

Lipesa Colombia S.A.S establecerá prioridades y opciones de tratamiento y control del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de mitigar, controlar y gestionar las conductas asociadas al LA/FT/FPADM que pueden presentarse en el desarrollo de sus actividades empresariales.

Para lo anterior, Lipesa Colombia S.A.S tiene en cuenta el impacto y la probabilidad del Riesgo LA/FT/FPADM:

- El impacto se traduce en la afectación en el logro de los objetivos empresariales de Lipesa Colombia S.A.S.
- La probabilidad es la posibilidad de ocurrencia del Riesgo LA/FT/FPADM, la cual es medida con criterios de frecuencia y tiene en cuenta tanto factores internos como externos que pueden propiciar el Riesgo LA/FT/FPADM, aunque este no se haya materializado.

4.1.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Lipesa Colombia S.A.S. comparará los niveles del Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta el análisis previamente realizado y el contexto en el cual desarrolla sus actividades empresariales. Con base en esta comparación, Lipesa Colombia S.A.S. determinará la necesidad de tratamiento y control de cada Riesgo LA/FT/FPADM


4.1.4. TRATAMIENTO DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Lipesa Colombia S.A.S. identificará los controles encaminados a mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, así como también el respectivo plan que se debe llevar a cabo para tales efectos, de acuerdo con las prioridades establecidas en la etapa de evaluación.

El control implementado por Lipesa Colombia S.A.S. debe traducirse en la disminución de la posibilidad de ocurrencia del Riesgo LA/FT/FPADM y de su respectivo impacto, dando como resultado el Riesgo Residual.

4.1.5. COMUNICACIÓN Y CONSULTA

Lipesa Colombia S.A.S. involucrará a todos los Empleados en el SAGRILAFT, de tal manera que estos conozcan esta Política y puedan dar sus opiniones y/o sugerencias sobre cómo enfrentar al interior de la empresa el Riesgo LA/FT/FPADM.

	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	FR-295
		Versión: 00
		Fecha: 03-09-2021

4.1.6. MONITOREO Y REVISIÓN

Lipesa Colombia S.A.S. asegurará que los controles funcionen de manera efectiva, lo cual implica una valoración sistemática de los componentes y elementos que conforman el SAGRILIFT con cierta periodicidad y su respectiva actualización en caso de ser requerida.

Esta etapa permite la oportuna detección y corrección de las deficiencias presentadas en el SAGRILIFT, así como también asegura que los controles implementados funcionen en forma efectiva y eficiente, de tal manera que el Riesgo Residual permanezca en el nivel establecido por Lipesa Colombia S.A.S.

5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES AL INTERIOR DE LIPESA COLOMBIA S.A.S.

En la medida en que el SAGRILIFT requiere un alto componente de involucramiento de todas las áreas de Lipesa Colombia S.A.S., desde las estratégicas hasta las áreas de soporte. Algunas de ellas denotan más Riesgo que otras y por este motivo, son de obligatoria observancia las funciones y responsabilidades que se listan en esta sección.

5.1. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS

Todos los Empleados de Lipesa Colombia S.A.S. tienen la obligación de:

- Participar en las evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de los procesos cuando el responsable del mismo lo solicite.
- Responsabilizarse personalmente de prevenir y evitar el uso ilegal o indebido de los servicios y productos de Lipesa Colombia S.A.S.
- Conocer y cumplir las políticas internas de Lipesa para la prevención del LA/FT/FPADM relacionadas con actividades de índole comercial, y en especial, las que tienen que ver con el conocimiento de Clientes y/o Contrapartes.
- Informar al Oficial de Cumplimiento o por medio del Canal de Denuncias (Sepak Up!) cualquier Operación Inusual u Operación Sospechosa.
- Ejecutar sus actividades bajo el precepto de evitar, en el ejercicio de sus funciones, que Lipesa Colombia S.A.S. sea utilizada para la ejecución de actividades delictivas e ilícitas relacionadas con el LA/FT/FPADM.
- Informar al Oficial de Cumplimiento por medio del Canal de Denuncias (Sepak Up!) o demás canales habilitados para ello, sobre la posible comisión de actividades relacionadas con los delitos de LA/FT/FPADM.


	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	FR-295
		Versión: 00
		Fecha: 03-09-2021

- Fortalecer la cultura del control y conciencia respecto de las actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM, a través de su asistencia y participación en las campañas de capacitación y las sesiones de entrenamiento realizadas en Lipesa Colombia S.A.S.
- Procurar que los registros o soportes utilizados en el SAGRILAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Buscar asesoría o elevar consultas al Oficial de Cumplimiento sobre temas o hechos de los cuales no se tenga claridad.
- Dar oportuna respuesta a los requerimientos del Oficial de Cumplimiento sobre los mecanismos de control.
- Modificar o actualizar la información para prevenir o detectar los Riesgos LA/FT/FPADM.
- Asistir y participar en las campañas de capacitación y las sesiones de entrenamiento realizadas en Lipesa.
- Dar oportuna respuesta a los requerimientos del Oficial de Cumplimiento sobre los mecanismos de control.

5.2. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva o quien haga las veces, es la instancia máxima para la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Dentro de sus responsabilidades se encuentran:

- Aprobar la Política, así como cualquier modificación o actualización que haya lugar respecto de esta, dejando evidencia en el acta correspondiente de la reunión donde se lleve a cabo su aprobación, modificación o adición.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y de ser necesario, a su respectivo suplente, de conformidad con las calidades y requisitos necesarios para ocupar dicho cargo según la regulación vigente.
- Pronunciarse respecto de los informes presentados por la Revisoría Fiscal y/o las auditorías internas y externas, que tengan relación con el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas en tales informes.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas correspondientes.


	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	FR-295
		Versión: 00
		Fecha: 03-09-2021

- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contrapartes y Clientes cuando sea una PEP.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos y humanos necesarios para la implementación y funcionamiento continuo del SAGRILAFT.
- Informar al Oficial de Cumplimiento, por medio del Canal de Denuncias (Sepak Up!) o demás canales habilitados para ello, sobre la posible comisión de actividades relacionadas el LA/FT/FPADM.
- Adherirse a la Política y a los anexos que la complementen.

5.3. OBLIGACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal debe recopilar las instrucciones y lineamientos de la Junta Directiva, y disponer de los recursos necesarios para gestionar adecuadamente el Riesgo LA/FT/FPADM. Además, dentro de sus responsabilidades se encuentran:

- Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, la Política y sus correspondientes actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos en la Política desarrollen los protocolos adoptados y aprobados por la Junta Directiva, incentivando y promoviendo el cumplimiento del SAGRILAFT en Lipesa Colombia S.A.S.
- Adoptar los planes de tratamiento y demás medidas pertinentes en las circunstancias relacionadas con la evolución de los perfiles de Riesgo de Lipesa Colombia S.A.S. y los Riesgos asociados.
- Proveer de manera eficiente los recursos técnicos, humanos y físicos requeridos para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- Trabajar de forma sinérgica y coordinada con el Oficial de Cumplimiento y su suplente, prestándole todo su apoyo de forma efectiva, oportuna y eficiente.
- Atender requerimientos o recomendaciones realizados por los entes de control para el adecuado cumplimiento del SAGRILAFT.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con SAGRILAFT.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	FR-295
		Versión: 00
		Fecha: 03-09-2021

- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Informar al Oficial de Cumplimiento, por medio del Canal de Denuncias (Sepak Up!) o demás canales habilitados para ello, sobre la posible comisión de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de Riesgo LA/FT/FPADM.
- Adherirse a la Política y a los anexos que la complementen.


5.4. OBLIGACIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento y/o su suplente son las personas responsables del seguimiento y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT.

A continuación, se detallan los requisitos que deben cumplir las personas que ocupen estos cargos, es decir, sus facultades, inhabilidades o incompatibilidades; seguidamente, se presentan sus responsabilidades y el contenido mínimo de sus informes.

5.4.1. REQUISITOS


1. Contar con conocimiento en materia de administración y gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Este conocimiento debe ser acreditado por medio de los siguientes requisitos: (i) tener un título profesional, (ii) tener experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT, (iii) acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especializaciones, cursos, diplomados, seminarios, congresos o similares.
2. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva.
3. No debe pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo.

	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	FR-295
		Versión: 00
		Fecha: 03-09-2021

4. No debe tener la calidad de Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) empresas.
5. Estar domiciliado en Colombia.

5.4.2. RESPONSABILIDADES

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.
- Registrarse en el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) administrado por la UIAF y solicitar a dicha entidad el usuario y contraseña para autenticarse y realizar los reportes que por ley le correspondan.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones del SAGRILAFT por lo menos cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación y sesiones de entrenamiento sobre el Riesgo LA/FT/FPADM.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, los informes que presente el Revisor Fiscal o la auditoría externa, y si es el caso, adoptar las medidas necesarias para enfrentar las deficiencias identificadas.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.
- Diseñar la metodología de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Realizar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF, así como los demás reportes o informes requeridos de acuerdo con lo previsto en la regulación vigente.
- Identificar, junto con los responsables de los procesos de negocios y soporte, las situaciones que puedan generar Riesgos LA/FT/FPADM en las operaciones de Lipesa Colombia S.A.S.
- Orientar a los Grupos de Interés en la comprensión y cumplimiento de las políticas y los procedimientos para la prevención del LA/FT/FPADM.
- Presentar a la Junta Directiva y a los representantes legales, por lo menos una vez al año, un informe escrito que de cuenta de la gestión de su función y del desarrollo del SAGRILAFT.

	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	FR-295
		Versión: 00
		Fecha: 03-09-2021

- Reportar a la Junta Directiva cualquier situación en la que se vea comprometida su independencia y objetividad.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de la autoridad judicial o administrativa respecto a la prevención y control de actividades delictivas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del SAGRILAFT cuando se requiera por este órgano de control.
- En el evento en que identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en Listas Restrictivas, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co

5.4.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES


- Haber sido indiciado, investigado, procesado o condenado en Colombia o en cualquier otro país por conductas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

5.5. OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

5.5.1. AUDITORÍA INTERNA

Tiene como principales responsabilidades:

- Desarrollar un plan general de auditoría que considere la evaluación y el monitoreo de la gestión de prevención de LA/FT/FPADM.
- Evaluar anualmente, o cuando se requiera, la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, así como de los controles asociados con el Riesgo LA/FT/FPADM. Esta evaluación deberá ser informada al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.
- Realizar seguimiento a los planes de acción derivados de sus informes.
- Rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT según lo soliciten las personas autorizadas para tal fin.
- Informar al Oficial de Cumplimiento a través del Canal de Denuncias (Speak Up!) la posible comisión de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM.

	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	FR-295
		Versión: 00
		Fecha: 03-09-2021

5.5.2. REVISORIA FISCAL

- Registrarse en el SIREL administrado por la UIAF y solicitar a dicha entidad el usuario y contraseña para autenticarse y realizar los reportes que por ley le correspondan.
- Informar sobre cualquier Operación Sospechosa ante la UIAF que lleven a posibles actos de LA/FT/FPADM detectados en función del ejercicio de sus funciones.
- Informar a los órganos de la administración sobre cualquier detección de delitos fuente de LA/FT/FPADM.
- Llevar a cabo reuniones de contextualización con los órganos de la administración de Lipesa sobre cualquier detección de delitos LA/FT/FPADM con el fin de establecer su decisión de denunciar los presuntos hechos.

6. POLÍTICAS DEL SAGRILAFT

6.1. DEBIDA DILIGENCIA


6.1.1 *PROCESO DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES Y CLIENTES*

El proceso de conocimiento y vinculación de las Contrapartes y Clientes consistirá en el siguiente procedimiento:

- Identificación:** implica instaurar un mecanismo válido y verificable que permita recopilar toda la información relevante: nombre completo, identificación, si es o no un PEP o tiene familiares PEP; actividad económica, lugar de desarrollo de las actividades y propósito de vinculación, origen y destinación de fondos entre otros. Si es una persona jurídica se deberá conocer, además, a sus representantes legales, accionistas y Beneficiarios Finales.

Dentro de este levantamiento de información se considerará un instrumento importante el formulario de vinculación diseñado por Lipesa Colombia S.A.S. Por tanto, su utilización es obligatoria.

- Verificación:** implica contrastar las declaraciones establecidas en el formulario de vinculación frente a fuentes externas tales como: documentos de Cámara y Comercio, reportes REUS de la Cámara de Comercio, RUT, certificaciones de revisores fiscales, entre otros.

	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	FR-295
		Versión: 00
		Fecha: 03-09-2021

- c. **Aprobación:** implica que el área encargada establezca si la verificación es eficaz y por tanto se proceda a iniciar el contrato, negocio o proyecto. Sobre el proceso de aprobación se deberá dejar constancia documental.


Igualmente, sobre el proceso de conocimiento y vinculación de Contrapartes y Clientes es importante establecer lo siguiente:

- La Debida Diligencia o Debida Diligencia Intensificada, según el caso, debe realizarse como mínimo anualmente.
- No existen excepciones para la realización de la Debida Diligencia o Debida Diligencia Intensificada, según el caso. Ello, ni siquiera respecto de aquellas personas que se encuentren sometidas a algún tipo de vigilancia estatal o que, en virtud de la misma, deban tener un Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM como el SAGRILAFT.
- La Debida Diligencia o Debida Diligencia Intensificada, según el caso, parte de una adecuada documentación de las operaciones y transacciones, por lo que se prohíbe realizar negocios, operaciones, contratos u otro tipo de transacción que no cuenten con un soporte documental interno o externo.
- Cuando la Debida Diligencia o Debida Diligencia Intensificada, según el caso, arroje resultados relevantes para el SAGRILAFT, es decir, existan anotaciones o hallazgos, esta situación deberá ser reportada inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien generará las alertas que correspondan para que los órganos de administración y áreas que correspondan frente a dicho hallazgo determinen si se procede o no con la vinculación de la Contraparte y/o el Cliente respectivo.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimientogafi67@uiaf.gov.co.

6.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE EMPLEADOS


Al momento de vincular a los Empleados de Lipesa Colombia S.A.S., no sólo se busca conocer la idoneidad y competencia profesional de una persona para desempeñarse en un cargo y ayudar a la consecución de los objetivos organizacionales, sino verificar si cuenta con elementos conductuales y éticos sólidos que le permitan minimizar el Riesgo de que ocurra cualquier tipo de evento adverso, a costa de la ética empresarial.

	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	FR-295
		Versión: 00
		Fecha: 03-09-2021

El área de Recursos Humanos será la encargada del desarrollo de las siguientes labores asociadas al conocimiento de los Empleados:

- Realizar la verificación en Listas Restrictivas de manera previa a la contratación y posteriormente de manera anual.
- Revisar y confirmar la información suministrada por los candidatos potenciales (o Empleados vinculados), verificando que guarde congruencia con los procedimientos dispuestos para la vinculación.
- Actualizar, por lo menos anualmente, la información del Trabajador.
- Verificar que se firmen las Cláusulas de Salvaguarda con el Trabajador y se diligencien los formatos de tratamiento de datos personales.
- Verificar que al momento de la vinculación el Trabajador declare conocer y comprender la Política, así como darle cabal cumplimiento.
- Coordinar la respectiva capacitación de inducción sobre las Políticas de Buenas Prácticas Corporativas, dejando registro de la asistencia del Trabajador a esta actividad.
- Verificar que el contrato laboral incluya las cláusulas sobre reserva de la información y la autorización para ser consultado en Listas Restrictivas.
- Dejar evidencia física o electrónica del resultado de las consultas realizadas en Listas Restrictivas, en la respectiva carpeta del Trabajador.
- Informar sobre las coincidencias encontradas al área de Legal, quién una vez realice las verificaciones internas correspondientes, informará al Oficial de Cumplimiento, en caso de un registro positivo.
- Mantener todos los soportes y archivos relacionados con las consultas de antecedentes y Listas Restrictivas, además de ponerlos a disposición del Oficial de Cumplimiento para las pruebas de auditoría correspondientes.

El resultado de la verificación realizada en Listas restrictivas hará parte de los criterios utilizados para considerar elegible o no al potencial Trabajador, poder continuar con el proceso de selección y pasar eventualmente a la instancia de contratación.

	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	FR-295
		Versión: 00
		Fecha: 03-09-2021

6.2 PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO Y MANEJO DE PEP

En el evento en que se identifique una Contraparte, Cliente, Accionista, representante legal o Trabajador es un PEP, se debe efectuar una Debida Diligencia Intensificada para obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual.

De igual manera, el Oficial de Cumplimiento realizará seguimiento trimestral y se cruzará contra las Listas Restrictivas para verificar que estos no se encuentren vinculados administrativa y/o judicialmente con conductas de LA/FT/FPADM.

6.3 RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN, CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Los documentos propios del procedimiento de vinculación, así como su actualización anual, se deben archivar para su conservación, atendiendo las disposiciones contenidas en la política de gestión documental. En todo caso, el término mínimo de archivo será de diez años.

7 INSTRUMENTOS DEL SAGRILAFT

7.1 SEÑALES DE ALERTA


El Oficial de Cumplimiento será el encargado de establecer las Señales de Alerta que deberán observarse por los Empleados, los cuales al observar alguna deberán comunicarla por medio del Canal de Denuncias (Sepak Up!).

Así el Oficial de Cumplimiento deberá estudiar cada uno de los reportes enviados al Canal de Denuncias (Sepak Up!), verificar si resultan ser Inusuales o Sospechosas y tomar las medidas pertinentes.

7.2 CAPACITACIONES DEL SAGRILAFT

Lipesa Colombia S.A.S. ha centralizado en el área de Recursos Humanos, y desde luego, con la intervención del Oficial de Cumplimiento, la labor de realizar los entrenamientos y las sesiones de capacitación a sus Empleados y Grupos de Interés, desde el momento de la vinculación a Lipesa Colombia S.A.S., y anualmente a través de programas orientados a la prevención de LA/FT/FPADM.

Las capacitaciones anuales realizadas a los Empleados de Lipesa Colombia S.A.S. deberán ser debidamente evaluadas, y de tales evaluaciones se deberá dejar constancia documental. Además, se

	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	FR-295
		Versión: 00
		Fecha: 03-09-2021

deberán llevar registros de asistencia por cada capacitación realizada, mediante el formato que para el efecto disponga el área de Legal.

Sin perjuicio de las capacitaciones comentadas previamente, Lipesa Colombia S.A.S. podrá disponer de los mecanismos que considere necesarios para fortalecer el entendimiento y conciencia sobre el SAGRILAFIT, su implementación y funcionamiento, para lo cual podrán recurrir, entre otros, a medios audiovisuales, correos electrónicos y charlas.

8 DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES

8.1 OPERACIONES INUSUALES

Existen ciertas transacciones que, no necesariamente se encuentran dentro del ámbito normal de negocios. A estas operaciones, en las que su cuantía y características no guardan relación con la actividad económica de los Clientes o Contrapartes, o que, por su número y cantidades transadas, no se encuentran dentro de los parámetros de normalidad establecidos o impuestos por el mercado o la compañía, reciben el nombre de Operaciones Inusuales. Por definición, los sujetos a verificación de este tipo de operaciones serán las Contrapartes, Accionistas, Empleados y demás terceros.

En Lipesa Colombia S.A.S. se ha dispuesto que, en el ejercicio de las actividades de los diferentes Empleados, y en especial, aquellos con mayor exposición a Riesgos LA/FT/FPADM, se hagan los mayores esfuerzos para identificar este tipo de operaciones y reportarlas al Oficial de Cumplimiento. Para el efecto, por lo menos una vez al año el Oficial de Cumplimiento debe remitir un correo electrónico masivo a todos los Empleados para que comuniquen los casos que, a su juicio, encajan en esta categoría y deben ser revelados para su gestión.

Los Empleados y demás Contrapartes deberán seguir lo establecido en el Manual de Procedimientos con respecto a la presente temática.

8.2 OPERACIONES SOSPECHOSAS

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de analizar la transacción y determinar si es procedente su reporte a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero – UIAF.

Para efectos del ROS, no se requiere que se tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco se debe identificar el tipo penal o los recursos provienen de dichas actividades. Sólo se requiere el juicio del Oficial de Cumplimiento para haberla considerado como Operación Sospechosa.

Se aprecia que el contenido de un informe ROS es de tal grado de importancia y sensibilidad, que requieren de un manejo riguroso de confidencialidad, y, por tanto, se encuentran bajo reserva legal

	POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	FR-295
		Versión: 00
		Fecha: 03-09-2021

por parte de las personas que le den trámite al interior de Lipesa Colombia S.A.S., y de allí, que la periodicidad de su reporte sea inmediata (esto es, razonablemente en el mínimo lapso posible, apenas se tenga conocimiento de la Operación). La no observancia de este requisito dará lugar a las sanciones previstas en esta Política.

9 ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES

Todo requerimiento de información por parte de las autoridades competentes relacionados con el LA/FT/FPADM será atendido por el Oficial de Cumplimiento o el Representante Legal si así lo requiere la autoridad. El Oficial de Cumplimiento velará por su conservación dentro de la documentación del SAGRILAFT.

10 MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DE SANCIONES

Los Empleados que no cumplan con las normas, procedimientos y controles establecidos para evitar los delitos de LA/FT/FPADM y que no informen de hechos que conozcan y puedan llevar a su comisión, se considerará que incurren en una falta grave de acuerdo a lo descrito en el Reglamento Interno de Trabajo, lo cual conllevará a las sanciones internas establecidas en el mismo, sin perjuicio de las sanciones que deban imponer las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en la ley colombiana.


Nelson Yesid Ramirez
Representante Legal